



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALCALDIA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDH**

Huanchaco, 25 de enero del 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria N° 02-2024 de fecha 25 de enero del 2024, Informe N° 005-RHCW2024-OAT-MDH, la Oficina de Administración Tributaria, solicita aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que proroga los importes de arbitrios municipales del año 2013 para el ejercicio 2024 en el distrito de Huanchaco y el Informe Legal N° 020-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 08 folios más CD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, dispone que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 69-B del citado dispositivo legal señala que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°010-2012-MDH que aprueba las Tasas de Arbitrios Municipales para el Año 2013 del Distrito de Huanchaco, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Acuerdo de Concejo N°341-2012-MPT.

Que, mediante Resolución Jefatural N°259-2023- INEI, de fecha 30 de setiembre de 2023, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, donde en su Artículo 2° establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado a Nivel Nacional correspondiente al mes de setiembre 2023 fijado en 3.65%.

En tal sentido, esta Oficina de Administración Tributaria y Rentas, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 en el Distrito de Ancón, aplicando el reajuste por IPC a setiembre 2023 (3.65%).







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ALCALDIA**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 020-2024-OAJ-MDH/YPÑF, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga los importes de arbitrios municipales del año 2013 para el ejercicio 2024 en el distrito de Huanchaco;

Estando las consideraciones expuestas en el Informe N° 005-RHCW2024-OAT-MDH, Dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica, a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA LOS IMPORTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) DEL AÑO 2013 PARA EL EJERCICIO 2024 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO**

**ARTICULO PRIMERO.** - APLÍQUESE para el ejercicio 2024 el régimen normativo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°010-2012-MDH que aprueba las Tasas de Arbitrios Municipales para el Año 2013 del Distrito de Huanchaco, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Acuerdo de Concejo N°341-2012-MPT.

**ARTICULO SEGUNDO.** - APRUÉBESE para el ejercicio 2024 el reajuste de tasas establecidas en la Ordenanza Municipal N°010-2012-MDH que aprueba las Tasas de Arbitrios Municipales para el Año 2013 del Distrito de Huanchaco, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) a Nivel Nacional acumulado al mes setiembre 2023 fijado en 3.65% mediante Resolución Jefatural N°259-2023-INEI.

**ARTICULO TERCERO.** - ESTABLECER para el ejercicio 2024 las Tasas de Arbitrios Municipales del Distrito de Huanchaco, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme se describe a continuación:

ARBITRIO / TASA	USO	CRITERIO	O.M. N° 010-2012-MDH				
			2013		PROYECTO DE ORDENANZA		
			TASA MENSUAL	IPC SET 2023	TASA MENSUAL	TASA ANUAL	
BARRIDO DE CALLES	NO CORRESPONDE	FRONTIS - METRO LINEAL (ML)	GENERAL	0.39	3.65%	0.40	4.85
RECOLECCION DE RRSS	CASA HABITACION	AREA CONSTRUIDA- METRO CUADRADO (M2)	HASTA 120 M2	7.24	3.65%	7.50	90.05
			121 - 240 M2	9.05	3.65%	9.38	112.56
			241 - 360 M2	10.86	3.65%	11.26	135.08
			361 M2 A MAS	14.48	3.65%	15.01	180.10
			HASTA 050 M2	10.86	3.65%	11.26	135.08
			051 - 100 M2	12.67	3.65%	13.13	157.59
	COMERCIO		101 - 200 M2	14.48	3.65%	15.01	180.10
			201 M2 A MAS	21.72	3.65%	22.51	270.15
			HASTA 050 M2	10.86	3.65%	11.26	135.08
			051 - 100 M2	12.67	3.65%	13.13	157.59
	SERVICIOS		101 - 200 M2	14.48	3.65%	15.01	180.10
			201 M2 A MAS	21.72	3.65%	22.51	270.15
			HASTA 120 M2	28.96	3.65%	30.02	360.20
			121 - 360 M2	43.44	3.65%	45.03	540.31
INDUSTRIA	361 - 540 M2	65.16	3.65%	67.54	810.46		
	541 M2 A MAS	86.88	3.65%	90.05	1080.61		
	PARQUES Y JARDINES	NO CORRESPONDE	PROXIMIDAD A AREAS VERDES	FRENTE A PARQUES O AVENIDAS CON JARDINES	7.59	3.65%	7.87
SEGURIDAD CIUDADANA	CASA HABITACION	PELIGROSIDAD X USO	FUERA DEL AREA DE PARQUES	5.13	3.65%	5.32	63.81
			CASA HABITACION	5.01	3.65%	5.19	62.31
			COMERCIO	10.02	3.65%	10.39	124.63
			SERVICIOS	10.02	3.65%	10.39	124.63
			INDUSTRIA	20.04	3.65%	20.77	249.26
TSC	5.01	3.65%	5.19	62.31			

**ARTICULO CUARTO.** - ESTABLECER que el pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2024, vence de manera mensual en las siguientes fechas:

Enero 30/03/2024







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ALCALDIA

Febrero	30/03/2024
Marzo	30/03/2024
Abril	30/04/2024
Mayo	31/05/2024
Junio	29/06/2024
Julio	31/07/2024
Agosto	30/08/2024
Setiembre	30/09/2024
Octubre	31/10/2024
Noviembre	29/11/2024
Diciembre	31/12/2024



## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, las que podrán ser de rebaja de los arbitrios e incluyendo la prórroga de los plazos establecidos en el Artículo Cuarto, debiéndose dar cuenta al concejo municipal al respecto.

**SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria, a través de sus Unidades. a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, asimismo a la Gerencia Municipal, la Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Tecnología de la Información, establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación y su difusión a través del Portal web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en el Portal del Estado Peruano.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*[Signature]*  
Efraín Edwin Bueno Ajva  
ALCALDE

C.c.  
Archivo/SG